



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)**

Nueve (9) de Marzo de dos mil veinte (2022)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-06-2019-0533-00
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A. y otro
<b>Demandado</b>	Marta Luz del Socorro Mejía Arroyave y otro
<b>Auto</b>	615
<b>Decisión</b>	Acepta renuncia de poder

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogataria, el Juzgado, acepta la renuncia que hace el Dr. **NICLOLÁS ESPINAL CORTÉS**, al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, dentro del presente proceso. (Fol. 111).

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, "*...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*".

Se requiere a la entidad subrogataria para que constituya apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses.

**NOTIFÍQUESE**

J.N.

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.</p> <p>Fijado hoy a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--